

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1971

Núm. 3931

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

SEGUNDA ALMONEDA.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 30 del mes de Septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 11807 ubicado en el Interior de Sandino Col. 1o. de Mayo de ésta Ciudad, propiedad del Sr. Simón Bolívar Suárez, mismo que consta de una superficie de . . . 712.05 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: con la Calle A. Canabal, AL SUR: con el Sr. Leandro Vidal, AL ORIENTE: con la Sra. Concepción Castellanos de Hernández, AL PONIENTE: con la Sra. Carmen Suárez de Bolívar.

Servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124 del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 20 de Sepbre. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rez.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

A las (11:00) once horas del día 30 del mes de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 3946 ubicado en la calle Peredo No. 5 de ésta ciudad, propiedad de la señora Carmen Navarro Escudero, mismo que consta de una superficie de 91.10 M2., con los siguientes linderos:

AL NORTE: con el señor Amado Guzmán, 19.80 Mts. Al SUR: con el señor Jesús López, 21.20 Mts., Al ORIENTE: con Guadalupe Pérez, 4.80 Mts., Al PONIENTE: con la calle Peredo, 4.00 Mts.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL VEINTISEIS PESOS 60/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122, Fracc. II y 124 del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., septiembre 20 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe de la Ofna. de Ejec. y Rezagos.
Ramón Llergo Argüelles.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalapa, Tabasco. Méx.

EDICTO**C. CANDELARIA CORTAZAR F.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a usted que en el expediente Civil 44/971 relativo al Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por ISMAEL CAMPOS DE DIOS, en su contra, se dictó un Auto que dice:

“... ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial. Jalapa de Méndez, Tabasco. Septiembre Nueve de Mil Novecientos Setenta y Uno.— VISTO, y como lo solicita el señor ISMAEL CAMPOS DE DIOS, a su costa expídasele los EDICTOS correspondientes, dado que ha señalado domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, por lo que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en Villahermosa, Tabasco, anunciando que en este Juzgado se promovió Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de la señora CANDELARIA CORTAZAR F., o a quien a parezca como propietario de un predio Urbano ubicado en la calle Corregidora de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco con superficie de TRECE MIL QUINIENTOS DOCE METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, incluyendo una demasia debidamente acotada bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, tres medidas CIENTO VEINTICINCO METROS cuadrados con Camino Público, DIECINUEVE METROS OCHENTA centímetros CUARENTA Y UN METRO CUADRADOS con Leovigildo Rodríguez; al Sur, tres medidas, SETENTA Y DOS METROS cuadrados, trece metros cuadrados y CUARENTA Y SEIS METROS, con propiedad de Carmen Izquierdo; al Este, SIETE MEDIDAS DIECINUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS, y CUARENTA Y UN METRO, con propiedad de Leovigildo Rodríguez, DIECISIETE METROS Plaza Hidalgo, digo, Plaza Santiago CUARENTA Y UN METROS, TREINTA Y CINCO METROS, VEINTISEIS METROS; con propiedad de Carmela Arias y VEINTICINCO METROS NO-

VENTA CENTIMETROS con Ismael Campos; al Oeste, CIENTO VEINTE METROS con el Río Cunduacán, advirtiéndole a los interesados que deberán comparecer a exponer sus derechos en un término no mayor de sesenta días; asimismo, gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía de Cunduacán, Tabasco, para que fije en los lugares públicos de aquel lugar este aviso, para los efectos legales correspondientes. Notifíquese y cúmplase, lo acordó mando y firma el C. Licenciado DANIEL GAMAS AMAT, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria señora DELFINA HERNANDEZ DE PEREZ que certifica y dá fé...”.

Y por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación en Villahermosa, Tabasco., expido el presente Edicto, a los once días del mes de septiembre de 1971, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tab.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.**

Por medio de la presente, me permito comunicarle a usted, que con esta fecha, dejaré Clausurado mi giro de abarrotes sin la venta de cervezas ni refrescos que tenía ubicado en la ranchería Poblado de Cuauhtémoc, de este Municipio de Centla.

Para los fines correspondientes, lo hago de su conocimiento.

Frontera, Tab., 30 de noviembre de 1970.

Atentamente.

Daniel Hernández Jiménez.

Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado EL ZAPOTAL, Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 19 de septiembre de 1969, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios; cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado EL ZAPOTAL, Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—J. Encarnación Cortes, 2.—Lázaro Arias Barahona, 3.—Eliseo Correa, 4.—Emiliano Correa, 5.—Gregorio Correa, 6.—Refugio Correa, 7.—Juan Correa, 8.—Santiago Correa, 9.—Zenón Correa, 10.—Agustín Cruz, 11.—Regino de la Cruz, 12.—Octaviano García, 13.—Santiago García, 14.—Clemente González, 15.—Isidro González, 16.—Jesús Hidalgo, 17.—Benito Jiménez, 18.—

Sigue a la vuelta

Luis Jiménez, 19.—Martín Jiménez, 20.—Natividad Jiménez García, 21.—Pedro López, 22.—José del Carmen Martínez, 23.—José Ma. Pérez, 24.—Tomás Pérez, 25.—Domingo Rodríguez, 26.—Domingo Sánchez, 27.—Lázaro Sánchez, 28.—Pasiano Sánchez, y 29.—Clemente Trinidad; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—J. Jesús Cortés, 2.—Flora González, 3.—Maclovio Cortés, 4.—Gorgonio Cortés, 5.—Juana Cortés, 6.—Sebastiana Cortés, 7.—Felicitas Cortés, 8.—Elisa Cortés, 9.—Jaqueline Cortés, 10.—Ma. del Carmen Arias, 11.—Francisca González, 12.—Mercedes González, 13.—Atelino Correa P., 14.—Amelia Palma, 15.—Lorenza Correa, 16.—Gertrudis Correa, 17.—Lino Correa, 18.—Ma. Dolores López, 19.—Angel Correa, 20.—Ma. Concepción Correa, 21.—Ma. Guadalupe Correa, 22.—Isabel Correa, 23.—Ma. Eduarda Correa, 24.—Martha Correa, 25.—Inés de la Cruz, 26.—Efraín Cruz G., 27.—Hilaria González, 28.—Ma. del Carmen García, C., 29.—Elena Correa, 30.—Ma. de Jesús García, 31.—José González, 32.—Felipa Jiménez, 33.—Crescencio González, 34.—Adolfo González, 35.—Tomasa González, 36.—Manuela Gerónimo, 37.—Josefina Ramírez, 38.—Ma. Concepción Jiménez, 39.—Doroteo Jiménez, 40.—Juliana Alvarez, 41.—José Jiménez, 42.—Gertrudis Jiménez, 43.—Leocadio Jiménez, 44.—María Luisa Jiménez, 45.—Ma. Jiménez, 46.—Aurelio Jiménez, 47.—Francisca Jiménez, 48.—Amalia Jiménez H., 49.—Ma. Leoba Hidalgo, 50.—Olga López M., 51.—Juana Marín, 52.—Tavita Martínez C., 53.—Rosario Gómez, 54.—Moisés Martínez, 55.—Eulalia Martínez, 56.—Adaila Martínez, 57.—Angélica Martínez, 58.—Laurencio Pérez, 59.—Aurea Pérez, 60.—Antonia Pérez, 61.—Felipa Pérez, 62.—Samuel Rodríguez, 63.—Matilde López, 64.—Ulises Rodríguez, 65.—Uriel Rodríguez, 66.—Nora Rodríguez, 67.—Ma. Guadalupe Sánchez, 68.—Ma. Filomena López, 69.—J. del Carmen Sánchez, 70.—Armando Trinidad L., 71.—Cleotilde López, 72.—Elditrubis Trinidad, 73.—Juan Antonio Trinidad, y 74.—Eulalia Trinidad; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados números: 894318, 894316, 894319, 894320, 894321, 894325, 894323, 894326, 894327, 894328, 894331, 894333, 894334, 894335, 894340, 894348, 894350, 894352, 894353, 894354, 894358, 894363, 894369, 894370, 894371, 894372, 894379, 894381 y 894383.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Tomás Martínez López, 2.—Santiago Martínez López, 3.—José López Pérez, 4.—Pedro González Torres, 5.—Antonio González Torres, 6.—Antonio López Marín, 7.—Sebastián de la Cruz González, 8.—Pascual Martínez López, 9.—Jorge Martínez López, 10.—Roberto González Brito, 11.—Pablo González Vargas, 12.—Jorge Hidalgo Barahona, 13.—José González Sánchez, 14.—Asunción González J., 15.—Jorge Santos Cruz, 16.—Jesús Cortés González, 17.—Miguel González Jiménez, 18.—Francisco González J., 19.—Manuel Antonio González, 20.—Misael González Jiménez, 21.—Víctor Javier Esponda, 22.—Eustaquio Santos Cruz, 23.—Elías Jiménez Gómez, 24.—Evelio Sánchez Ramírez, 25.—Sebastián Sánchez R., 26.—Isidro Hernández F., 27.—Arnulfo López González, 28.—Joaquín Méndez González, 29.—Miguel González Jiménez, 30.—José Santos Jerónimo, 31.—Manases Santos Ramos, 32.—Severiano Martínez G., 33.—Esteban Córdova Barahona, 34.—Aureliano González García, 35.—Feliciano Jiménez C., 36.—Damasio López Martínez, 37.—Magdaleno Vargas Sánchez, 38.—Erasto Jiménez Gómez, 39.—Jesús Brito Ocaña, 40.—Samuel Rodríguez López, 41.—Abel Glez. Jiménez, 42.—Carmen Sánchez López, 43.—Juan Meneses de la C., 44.—Lino Jiménez, 45.—Quirino Díaz Chablé, 46.—Rosendo Sánchez López, 47.—Juan Antonio Fuentes V., 48.—Inocente de la Cruz A., 49.—Juan de la Cruz Jiménez, 50.—Rodolfo Barahona G., 51.—Felipe Torres Domínguez, 52.—Julián Correa González, 53.—Fidencio Correa Cruz, 54.—Lorenzo González Martínez, 55.—Prudencio González J., 56.—Emeterio Martínez G., 57.—Genaro Espejo Hernández, 58.—Luis Vargas Sánchez, 59.—César A. Vera Alvarez, 60.—Jacinto Santos Cruz, 61.—Gregorio Cortés González, 62.—Urbano Díaz Valenzuela, 63.—Jorge Sánchez Martínez, 64.—Eliseo Vargas Sánchez, 65.—Ignacio Correa González, 66.—Pánfilo Correa López, 67.—Fidel Méndez Carrillo, 68.—Víctor Contreras M., 69.—Guadalupe Leyva M., 70.—Antonio Gómez Méndez, 71.—Román Hernández L., 72.—Eleodoro Espejo González, 73.—Cruz Jiménez Meza, 74.—Nemecio García Hernández, 75.—Germán López García, 76.—Rutilo Górdoba Olán, 77.—Rosaura Sánchez M., 78.—Benjamín Martínez S., 79.—Francisco González M., 80.—Isidro Hidalgo

Sánchez 81.—José González Jiménez, 82.—Dalia Alvarado Sánchez, 83.—Cecilio González González, 84.—Antonio García Córdova, 85.—Marcos Hidalgo González, 86.—Salomé Esposito Hernández, 87.—Eleazar Hernández García, 88.—Reynaldo Martínez M., 89.—Pedro de los Santos G., 90.—Adelfo González M., 91.—Ismael Martínez Méndez, 92.—Dionisio González M., 93.—Abel Santos Ramos, 94.—Luis González Pérez, 95.—Elias Baraona Sánchez, 96.—Isaías Hernández L., 97.—Ramiro Martínez González, 98.—Daniel Méndez Hernández, 99.—Hipólito Hernández M., 100.—Ausencio González J., 101.—Asunción Correa Cruz, 102.—Sebastián Cruz Romero, 103.—Rafaél Méndez Carrillo, 104.—Vicente González Sánchez, 105.—José Méndez Carrillo, 106.—Víctor Sánchez Silván, 107.—Hipólito Arias Pulido, 108.—Belisario Méndez González, 109.—Candelaria Méndez Pérez, 110.—Marcelino Méndez Hernández, 111.—José González, 109.—Candelaria Méndez Pérez, 110.—113.—Ataulfo López Brito, 114.—Ramón Hernández Ramírez, 115.—Avelino Vidal Córdova 116.—Jorge Díaz Alamilla, 117.—Concepción Méndez C., 118.—Pablo González A., 119.—René Magaña Carrillo, 120.—Valeriano Méndez Vázquez, 121.—Aquilino González S., 122.—Manuel Tosca Alvarado, 123.—Gabino Méndez López 124.—Manuel Méndez Méndez, 125.—Guadalupe Chán Alvarez, 126.—Alejandra González J., 127.—Andrés Pérez Barahona, 128.—Anastacio López Ramírez, 129.—Andrés Izquierdo Pérez, 130.—Asunción Córdoba González, 131.—Antonio Olán Rodríguez, 132.—Apolonia Mendoza C., 133.—Amos Córdova Javier, 134.—Ajileo García Barahona, 135.—Arnulfo Trinidad Sánchez, 136.—Abraham Ramírez López, 137.—Amador Ramírez Javier, 138.—Antonio Mendoza Carrillo, 139.—Alicandro Díaz Olán, 140.—Eliel Javier Martínez, 141.—Oleo López Sánchez, 142.—Eliás Betacourt S., 143.—Eliseo Trinidad Méndez, 144.—Encarnación Pérez López, 145.—Enrique Sánchez Carrillo, 146.—Roberto Rodríguez Almeira, 147.—Antonio Barahona González, 148.—Evarista Romero Alvarez, 149.—Isaías Correa Félix, 150.—Ismael Chán López, 151.—Ismael Chan Alvarez, 152.—Isidro Bautista Pérez, 153.—César de la Cruz González, 154.—Silverio Fausto López, 155.—Severo Barahona Gómez, 156.—José Israel Ramírez, 157.—José Ives Cortasar Hernández, 158.—Gildardo Chan Alvarez, 159.—José Cupertino Lázaro Olán, 160.—Juan de la Cruz Sánchez, 161.—Natividad Ocaña Cano, 162.—José Ramírez Martínez, 163.—José Izquierdo Pérez, 164

—Jorge Gómez López 165.—Juan Méndez Chablé, 166.—Ramiro Gómez Barahona, 167.—Rosario Romero Nava, 168.—Ricardo Romero Nava, 169.—Román Jiménez Cruz, 170.—Carmen Izquierdo Juárez, 171.—Manuel de Dios Bautista, 172.—Luis Gómez Ramírez, 173.—Galileo Córdova Acuña, 174.—Manuel López Lázaro, 175.—Carmen Pérez Santana, 176.—Pablo Félix Guzmán, 177.—Pedro Rodríguez C., 178.—Luis Rodríguez León, 179.—Doroteo Jiménez Díaz, 180.—Margarito Ramírez J., 181.—Isidro Escobía Cruz, 182.—Inocente Correa Izquierdo, 183.—Carmen Sánchez Alvarez, 184.—Miguel Ángel Sánchez Areas, 185.—Domingo Barahona Jiménez, 186.—Héctor Santis González, 187.—Anacleto López, 188.—Bartolo de Dios Martínez, 189.—Ángel Libio Fausto López, 190.—Mario J. González Manzanero, 191.—Pablo Rivera Ramos, 192.—Baltazar Trinidad Méndez, 193.—Jesús López de la Cruz, 194.—Leobaldo Trinidad Sánchez, 195.—Cristino Javier Montejo, 196.—Misaél Uloa Arjona, 197.—Guillermo Hernández S., 198.—Rafael Córdova Córdova, 199.—Santiago Trinidad Sánchez, 200.—J. del Carmen Méndez Ch., 201.—María López Bautista, 202.—Osiel Leyva de la Cruz, 203.—Guadalupe López Cruz, 204.—Crecencio Martínez Correa, 205.—Pedro González Jiménez, 206.—Bartolo Hernández S. Sánchez, 207.—Vicente López Sánchez, 208.—Andrés López García, 209.—Noé Sánchez Martínez, 210.—J. Luis Hidalgo Barahona, 211.—Florentino González M., 212.—Gregorio Arias Izquierdo, 213.—Manuel González Pérez, 214.—Jesús López González, 215.—Andelino Sánchez B., 216.—Eladio Chan Alvarez, 217.—Juan Balbino Trinidad, 218.—Juan Rivera Correa, 219.—Héctor Trinidad Sánchez, 220.—Luis Córdova Carrasco, 221.—Cordero Jiménez Cruz, 222.—Abel Chablé Jiménez, 223.—Elith Izquierdo Pérez, 224.—Luis Alfonso González Trinidad, y 225.—Bernardo Manuel González Trinidad; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado EL ZAPOTAL, Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa

Sigue a la vuelta

Entidad Federativa, inscribbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.— GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.— Presidente Constitucio-

nal de los Estados Unidos Mexicanos.—CUMPLASE:—NORBERTO AGUIRRE.— Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Es copia de su original cuya fidelidad certifico.— SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 23 de febrero de 1971.—El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.— VICTOR MANUEL TORRES.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

PRIMERA ALMONEDA.

A las ((11.00) once horas del día 25 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 8040 ubicado en la Prolongación de Pedro C. Colorado S/n. de ésta ciudad, propiedad del Sr. Delio Zurita Aguirre, misma que consta de una Superficie de . . . 277.40 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: Cañón Municipal 20.00 Mts., Al SUR: Con Eduviges López Acosta 20.00 Mts., Al ESTE: Con el Sr. Román Velueta Ramos 14.10 Mts. Al OESTE: Con la Prolongación de Pedro C. Colorado 13.65 Mts.

Servirá de base para el remate la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 24 de Sep., de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe de la Oficina de Ejecución y rezagos

RAMON LLERGO ARGUELLES.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 25 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 12544 ubicado en la calle Matamoros Núm. 143 de ésta Ciudad, propiedad del Sr. Miguel Suárez Moreno, mismo que consta de una Superficie de 92.00 M2, con los siguientes Linderos:

Al NORTE: 3.60 Mts., con la Calle Matamoros, Al SUR: 3.76 Mts., con la Sra. Francisca Suárez de la Cruz, Al ESTE: 25.00 Mts., con la Sra. Florinda Suárez de la Cruz, Al OESTE: 25.00 Mts., con Propiedad de la Sra. Francisca Suárez de la Cruz,

Servirá de base para el remate la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 24 de Sep., de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe de la Oficina de Ejecución y rezagos

RAMON LLERGO ARGUELLES.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Poder Judicial del Estado de Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EDICTO

EDICTO

SRA. TIRSA PADRON VDA. DE P.
DONDE SE ENCUENTRE.

AL SEÑOR MANUEL LLERGO HEREDIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil Núm. 18/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Nestor Pérez Dueñas en contra de la señora Tirsa Padrón Viuda de P., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

En el expediente número 75/971, relativo al sumario de desahucio promovido en su contra por el pasante de derecho Marcos Mendoza Blancas como apoderado de las Señora Rosa Suárez de Rubio con fecha treinta de agosto actual, se dictó un auto que en lo relativo dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.
A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se solicita y vista la certificación practicada por la Secretaría, se tiene por concluido el término y por perdido el derecho de la demandada señora Tirsa Padrón Viuda de P., para contestar la demanda.—En consecuencia se tiene por acusada la rebeldía de la demandada para todos los efectos legales. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes término que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese el presente proveído a la declarada rebelde por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Des firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

“Visto; el escrito que presenta el apoderado de la parte actora, como se pide y en virtud de que el demandado no contestó la demanda, con apoyó en los artículos 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles se declara en rebeldía al demandado, en consecuencia las notificaciones que en adelante recayeren en este sumario, surtirán sus efectos por los extrados del Juzgado; en consecuencia con apoyo en el artículo 408 del mismo ordenamiento legal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, debiendo publicarse este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas y por los extrados del Juzgado; el período de ofrecimiento de pruebas comenzarán a contarse a partir de la última publicación q. se haga en el Periódico Oficial. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario señor Antonio Manzanero Nieto que autoriza y da fé.— J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Tenosique de Pina Suárez, Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Srio. Judicial “C”. del Jdo. 2o. de lo Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C.C. TORIBIO, JESUS, RAYMUNDO, ISAURO, LUCINDA Y GUDIELIA VAZQUEZ MONDRAGON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 487/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora PETRONA CASTRO CAMACHO en contra de TORIBIO, JESUS, RAYMUNDO, ISAURO, LUCINDA Y GUDIELIA VAZQUEZ MONDRAGON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha 6 del actual se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Visto el estado que guardan los presentes autos y lo solicitado por el actor en su escrito de treinta y uno de julio último se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de Toribio, Jesús Raymundo, Isauro, Lucinda y Gudelia Vázquez Mondragón y Registrador Publico, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora Petrona Castro Camacho; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, así como las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, que computará la Secretaría.— Notifíquese personalmente a la actora y a los demandados como esta ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria "D" que autoriza y dá fe.— J. Ruiz L. Carmen Hidalgo H.— Rúbricas.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día dieciocho de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará el predio número CIENTO DIEZ ubicado en la calle Doce de la Colonia Reforma de esta ciudad, con superficie de 678.78 metros cuadrados y siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de Alejandro Figueroa; al Sur, con propiedad de Angel Montes; al Este, con el propio Angel Montes y al Oeste con la calle de su ubicación, propiedad de la demandada Ana María Gómez L.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad anotada.

Lo que se publicará por tres veces en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, conforme a las reglas que fije el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., septiembre 21 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

29 — 6 — 13

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado por vía de Notificación a los demandados constante de una foja util expido el presente edictos el día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial del Jdo. 2o. de 1a. Instancia
de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 1